

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 06, del mes de diciembre de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No.135-0265-2019 ,de fecha 28 de noviembre del 2019, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente SCQ-135-0273-2019, usuario Noé López y se desfija el día 13 , del mes de diciembre del 2019,siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B
Nombre funcionario responsable

Doris castaño B
firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0265-2019
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	28/11/2019
Hora:	09:34:24.8...
Folios:	1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE

"CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2019 se recibe queja SCQ-135-0237-2019 en contra del señor NOE LOPEZ por unas afectaciones ambientales causadas por unas aguas residuales a campo abierto que han provocado proliferación de zancudos y enfermedades en la Vereda Remango, Sector Cirpes del Municipio de Concepción.

Que el 30 de abril de 2019 se hacen unos requerimientos a través de Resolución 135-0091-2019.

Que el 19 de noviembre de 2019 se practicó visita de control y seguimiento dejando como resultado el Informe Técnico N° 135-0389-2019 del 23 de noviembre de 2019 por medio del cual se plasma la siguiente información;

OBSERVACIONES:

"El infractor instaló un sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas de 2000 litros en su predio cumpliendo el 100% del requerimiento".

"El infractor tramitó permisos de concesión de aguas otorgado por la corporación mediante resolución con radicado N° 135-1058-2019 del 2 de julio de 2019, dando un cumplimiento del 100% del requerimiento".

Concluyendo lo siguiente:

"El señor Noé López cumplió con un 100% con los requerimientos formulados por Cornare mediante Resolución N° 135-0091-2019 del 30 de abril de 2019".

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 135-0389-2019 del 23 de noviembre de 2019, no existe fundamento que infieran la existencia de una contravención ambiental o una falta a esta normatividad, pues con el cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Resolución N° 135-0091-2019 del 30 de abril de 2019 han desaparecido los motivos que dieron lugar a la queja SCQ-135-

Ruta: www.cornare.gov.co/sjg/ Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



0237-2019, por lo tanto no hay lugar a iniciar un trámite sancionatorio administrativo en materia ambiental, además que no se evidenció afectación a los recursos naturales, por lo tanto es procedente terminar esta investigación con el archivo de las presentes diligencias.

Que por lo anteriormente dicho, y en atención al Informe Técnico antes mencionado, haberse cumplido los requerimientos realizados y no haberse encontrado afectaciones de carácter ambiental, es procedente archivar las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal el contenido del presente acto administrativo al señor **NOÉ LÓPEZ**, de no ser posible, hacerlo en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Force Nus
CORNARE

Proyectó:	Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Expediente:	scq-135-0237-2019
Fecha:	27/11/2019
Técnico:	Yulián Cardona